



Para despachos de oficio quatro mrs.

DEL QUARTO, AÑO DE
MDCCLXXIX Y NUEVE.

Yo el Rey
Yo el Rey

En cumplimiento de encargo de Comisarios de Estatuto que
se hizo conferirnos V.S.L. para las pruebas mandadas
practicar por V. M. en su R.ª Cedula que se vio, ovedecio, y
cumplimiento, en Casildo de veinte y dos del pasado Octubre,
sobre si en D. Juan Lopez Meras y Alcolea, concurre la
calidad de Dijo-dalgo de sangre y no de Privilegio, y la demas
que se requieren, para ser el Oficio de Regidor de este Ayun-
tamiento que pretende: Decimos: Hemos acordado con el Sr. In-
tendente Corregidor de la informacion secreta recibida con qua-
tro Testigos autorizados, que contestamente aseguran ser dho
Pretendiente, hijo legitimo y natural, de D. Joaquin Lopez
Meras y Molina, y de D.ª Antonia Alcolea de Yriarte; Nieto
por linea Paterna de D.º Alejandro Lopez Meras y Barron,
y de D.ª Antonia Molina; Y por la Materna de D.º Cosme
Alcolea y Rivar, y de D.ª Maria de la Paz Yriarte; Y
animismo que el Interesado esta en el goce quieto y pacifica
posesion de Dijo dalgo notorio de sangre y no de privile-
gio, y que en prueba de esta calidad, y corroboracion de su
Nobleza, le nombro este Ayuntamiento por Alcalde de la

